



ORDENANZA NÚMERO 20
(P. de O. Núm. 8 Serie 2003-2004)

SERIE 2004-2005

PARA ESTABLECER E IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y ESTABLECER PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN LA INVESTIGACIÓN DE QUERELLAS.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 11.011(b)(a) dispone en lo pertinente que los empleados municipales: "No incurrirán en conducta que constituya hostigamiento en el empleo".

POR CUANTO: En consonancia, la Ley Número 81, *supra* dispone en el artículo 3.009(m) que el Alcalde tiene como obligación:

"Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, y a los reglamentos adoptados en virtud de la misma y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones."

POR CUANTO: Por su parte, la Ley Número 17 de 22 de abril de 1988 mejor conocida como Ley para prohibir el hostigamiento sexual en el empleo: imponer responsabilidades y fijar penalidades tipifica el hostigamiento sexual como un tipo de discrimen por razón de sexo, prohibido en nuestra Constitución. Esta legislación persigue la obtención de un clima de trabajo de sana convivencia, de excelencia y respeto en la fuerza laboral, tanto en el sector público como el sector privado, preservándose así el orden institucional.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas establece como su política institucional que el hostigamiento sexual en el empleo es una práctica ilegal y discriminatoria que no será tolerada a ningún empleado, funcionario o aspirante a empleo bajo ninguna circunstancia.

POR CUANTO: En aras de dar fiel cumplimiento a la política pública antes mencionada ha sido elaborado un Reglamento Para Establecer e Implementar la Política Pública del Municipio de Aguas Buenas sobre Hostigamiento Sexual en el Empleo, el cual contiene entre otros asuntos los procedimientos a seguir en la investigación de querellas, así como la postura institucional del Municipio de Aguas Buenas en torno a las prácticas prohibidas.

FOR TANTO: ORDÉNESE COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA,
POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL, LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Aprobar el Reglamento para establecer e implementar la Política Pública del Municipio de Aguas Buenas sobre Hostigamiento Sexual en el empleo y establecer los procedimientos a seguir en la investigación de querellas.

SECCION 2DA: Se ordena que este Reglamento para establecer e implementar la Política Pública del Municipio de Aguas Buenas sobre Hostigamiento Sexual sea puesto a disposición de todos los empleados municipales y además se organicen actividades dirigidas a orientar a todos los supervisores y empleados del Municipio de Aguas Buenas.

SECCION 3RA: Se ordena que el Reglamento por la presente aprobado sea publicado permanentemente en los tabloneros de expresión de todas las dependencias municipales.

SECCION 4TA: Se ordena al Director de Recursos Humanos que anualmente coordine e imparta actividades educativas y de orientación entre todos los empleados para la erradicación del Hostigamiento Sexual en el empleo.

SECCION 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a todas las partes concernientes.

SECCIÓN 3TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Adolfo A. Alcázar Hernández
Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente

YO, MILAGROS HERNANDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO,
CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 8 Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, Ángel L. Merced Rosario, John Corales Cabrera, José J. Otaño Malavé, Héctor G. Rivera Martínez, Carmen S. Rosario Díaz, Pedro R. Rosa Díaz, David Pérez Gómez, Aida M. Urbina Rivas, Carmen I. López Díaz, Carmen D. Rivera Ocasio, Sandra Ramos Cotto, Sonia Luque Vázquez y Anabelle Nieves Hernández; y estando ausente Ángel L. Merced Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 27 de noviembre de 2004.


Milagros Hernández Del Valle
Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

7 de noviembre de 2004


Buenaventura Dávila Roldán
Alcaldesa



Sandra Ramos Cotto
Presidenta

CERTIFICACION

Yo, Lefbia E. Cotto Flores, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 20, Serie 2004-2005 adoptada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2004 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

1. Hon. Adolfo A. Alcázar Hernández
2. Hon. John Corales Cabrera
3. Hon. José J. Otaño Malavé
4. Hon. Carmen S. Rosario Díaz
5. Hon. Aída M. Urbina Rivas
6. Hon. David Pérez Gómez
7. Hon. Héctor G. Rivera Martínez
8. Hon. Carmen I. López Díaz
9. Hon. Anabelle Nieves Hernández
10. Hon. Sonia Luque Vázquez
11. Hon. Pedro R. Rosa Díaz
12. Hon. Carmen D. Rivera Crespo
13. Hon. Sandra Ramos Cotto

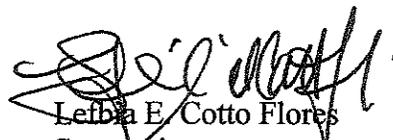
Ausente: Hon. Ángel L. Merced Rosario

En Contra: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Firmada por la Alcaldesa el día 7 de noviembre de 2004.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 21 de marzo de 2005.


Lefbia E. Cotto Flores
Secretaria

SELLO OFICIAL